

Acta Sesión Ordinaria No.48-98
25/08/98

Acta de la Sesión Ordinaria N° 48-98 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las seis de la tarde del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén en San Antonio.

Miembros Presentes

REGIDORES PROPIETARIOS:

Sr. Jesús María Rojas Araya, quien preside
Lic. María del Rocío Arroyo Chaves, vicepresidenta
Sra. Ana Cecilia Barrantes Araya
Prof. Lucrecia González Zumbado
Sr. Juan Vianney González Ramírez

REGIDORES SUPLENTE

Sr. Gaspar Rodríguez Delgado
Srta. María Amalia Zamora Mora
Sr. Juan Emilio Vargas González
Sr. Tobías Zárate Bogantes
Sr. Desiderio Solano Moya

SINDICOS PROPIETARIOS

Licda. María Esmeralda Zamora Ulloa
Srta. Ana Guiselle Rodríguez Chaves
Srta. Elvia González Fuentes

SÍNDICOS SUPLENTE

Sr. Hermes Vasquez Alvarado
Sr. Luis Alberto Zumbado Carmona

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

ALCALDE MUNICIPAL

Sr. William Alvarado Bogantes

SECRETARIA MUNICIPAL

Sra. Ana Patricia Murillo Delgado

MIEMBROS AUSENTES

SINDICOS SUPLENTE

Sr. Juan Luis Mena Venegas

ARTICULO I. APROBACION DEL ACTA

1. El Presidente Municipal somete a aprobación el acta #46, de la Sesión Ordinaria No.46-98, celebrada el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

SE ACUERDA:

Por unanimidad,

Aprobar el acta #46, de la Sesión Ordinaria No.46-98, celebrada el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

2. El Presidente Municipal somete a aprobación el acta #47, de la Sesión Extraordinaria No.47-98, celebrada el veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

SE ACUERDA:

Por unanimidad,

Aprobar el acta #47, de la Sesión Extraordinaria No.47-98, celebrada el veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

ARTICULO II. INFORME DEL ALCALDE.

1. El Sr. Alcalde Municipal solicita a los miembros del Concejo Municipal tomar un acuerdo para la aprobación de los pagos que así lo requieren:

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, aprobar la emisión de los siguientes pagos:

- A. NOMBRE: WPP Continental de Costa Rica.
 MONTO: ₡485.157.97 (cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y siete con 97/100).
 CONCEPTO: Recolección y tratamiento de 81.915 toneladas de desechos del 10 al 15 de agosto de 1998.
 ORDEN DE COMPRA: 12925.
- B. NOMBRE: Servicios Múltiples de Mantenimiento Arroyo, S.A.
 MONTO: ₡332.416.00 (trescientos treinta y dos mil cuatrocientos dieciséis con 00/100).
 CONCEPTO: Limpieza de vías y zonas verdes en Ciudad Cariari, en segunda quincena de agosto.
 ORDEN DE COMPRA: 12924.

El Alcalde Municipal informa a los miembros del Concejo lo siguiente:

2. Considerando:

- En los últimos años no ha existido políticas claras para solucionar los problemas de seguridad ciudadana en el Cantón por parte de la Municipalidad de Belén.

- Los índices de delincuencia están en aumento y la familia belemita ha sido la mas perjudicada.
- La desintegración de las familias ha sido también afectada producto a los altos índices de alcoholismo, drogadicción de manera de edad debido a la falta de vigilancia.
- El nuevo Código Municipal en el Artículo 74 permite a la Municipalidad la creación de tasas para el funcionamiento de la Policía Municipal, por todo lo anterior el Alcalde presenta para su aprobación el Proyecto de Reglamento del Departamento de Seguridad y Vigilancia Comunal, conocida como Policía Municipal, de la Municipalidad del Cantón de Belén.

Proyecto de Reglamento del Departamento de Seguridad y Vigilancia Comunal, conocida como Policía Municipal, de la Municipalidad del Cantón de Belén.

Disposiciones Generales

El Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón de Belén de Heredia con sustento legal en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, y fundamentados en las disposiciones contenidas en los artículos 1º a 4º, inciso 9), 7, párrafo e inciso a), 21, inciso ch) y 47 del Código Municipal, voto N° 2306-91 de las 14:45 horas del 6/11/91, voto N° 0061-95 de las 16:03 horas del 04/01/95, voto N° 5911-93 de las 13:57 del 12/11/93, voto N° 6034-93 de las 16:45 del 17/11/93, 6597-93 de las 14:33 del 15/12/93, voto N° 6613-93 de las 15:21 horas del 15/12/93, voto N° 6747-93 de las 15:12 del 22/12/93, voto N° 0040-94 de las 15:54 del 05/01/94, voto N° 0383-94 de las 16:36 del 16/01/94, voto N° 1115-94 de las 09:21 horas del 25/02/94, voto 1335-94 de las 15:57 de 09/03/94, voto N° 3667-94 de las 16:33 del 21/07/94, voto N° 0244-95 de las 09:18 del 13/01/95, 0508-95 de las 11:27 del 27/01/95, voto N° 1397-95 de las 12:21 del 10/03/95 de la Sala Constitucional en el oficio N° C-131-97 del 18/07/97 de La Procuraduría General de La República, suscrito por la Lic. Ana Lorena Brenes Esquivel Procuradora Administrativa, la cual indica “La Municipalidad podrá actuar en la función de policía indicada siempre y cuando esta sirva como instrumento para ser efectivos los actos administrativos que en razón de la competencia municipal se dicten.

En el mismo oficio referencia al punto VI conclusiones incisos del 1 al 4 en las páginas 28 y 29, en las citas de la Sala Constitucional, Ley 7633 publicada en La Gaceta N° 201 del 21/10/96 en su Art. 4º.

Y en uso de sus atribuciones emite el presente:

“Proyecto de reglamento del Departamento de Seguridad y Vigilancia Comunal de la Municipalidad del Cantón de Belén de la Provincia de Heredia”, el que se registrá por las siguientes disposiciones.

CAPITULO I

Fines y Funciones

Artículo 1º- El Departamento de Seguridad y Vigilancia Comunal conocido como Policía Municipal (PM) como la misma Sala Constitucional a precisado tener como fin de dar un debido cumplimiento al numeral 4º inciso 9 del Código Municipal, el cual se puede dividir en 2 partes a) Velar por la seguridad de las personas y el orden público. b) Determinar el modo de realizar ese fin público, mediante una acción coordinada con las autoridades y entidades nacionales.

Artículo 2º- La Policía Municipal realiza las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de la Ley 7633, para tal efecto podrá solicitar la colaboración de las autoridades que consideren convenientes, las cuales estarán obligadas a brindarla.
- b) Elevar al Alcalde los reportes relacionados a las infracciones a la Ley 7633 en donde se señalarán los hechos, el derecho y la acción debidamente sustentados y el mismo remitirá a la autoridad judicial competente.
- c) Velar por la seguridad de las personas, y el orden público mediante una acción coordinada con las autoridades y entidades nacionales, así como bajo el principio del respeto de la autoridad hacia los ciudadanos.
- d) Colaborar con las instituciones y organizaciones sociales que realizan sus actividades en los ámbitos de seguridad ciudadana, la salud pública, la beneficencia, la cultura, el deporte, la ecología, etc.
- e) Retirar de las aceras y vías los enseres y mercaderías de los vendedores ambulantes o estacionarias que no se encuentren a derecho.
- f) Regulación y normalización del tránsito de vías cantonales y en aceras municipales.
- g) Colaborar con la Comisión Nacional de Emergencia en los casos de catástrofe y en las calamidades públicas.
- h) Colaborar con las organizaciones de comerciantes y empresarios en la seguridad de negocios y empresas.
- i) Colaborar con las autoridades judiciales y con los organismos de investigación y prevención del delito.
- j) Colaborar en el mantenimiento de la seguridad y el orden de las actividades que realice la Municipalidad de Belén.
- k) Coordinar la vigilancia y la conservación de los bienes que constituyen el patrimonio municipal.
- l) Velar por el cumplimiento en el horario de funcionamiento de los negocios públicos de acuerdo a las regulaciones puestas por la Municipalidad.
- m) Colaborar con las notificaciones que la Municipalidad debe entregar a vecinos del cantón.

n) Reportar y colaborar en todos los asuntos municipales.

o) Las demás funciones que asigne el Alcalde.

Artículo 3º- Cualquier acto que en cumplimiento de sus funciones realice la Policía Municipal, lo pondrá en conocimiento del organismo nacional de seguridad o investigación que corresponda.

CAPITULO II.

Identificación.

Artículo 4º- Todos los miembros de la Policía Municipal deberán portar en lugar visible un carné y placa de identificación con las siguiente características y datos:

A) Fotografía en color.

B) Nombre y apellidos.

C) Número de cédula de identidad.

D) Número de código profesional.

E) Cargo en la Policía Municipal.

F) Grupo sanguíneo.

G) Huella dactilar.

H) Firma del funcionario, igual a la estampada en la cédula de identidad.

I) Firma del Alcalde y sello de la Policía Municipal.

El oficial deberá devolver su carné, placa y demás activos al Jefe del Departamento en caso de despido o suspensión.

Con el fin de llevar un control doble de cada uno de los funcionarios se deberá mantener al día un expediente de los asalariados y voluntarios donde se archivarán los informes de las labores donde participe como Policía Municipal, así como su formula de ingreso con fotografía y datos personales, con el fin de que sea una ayuda para las promociones relacionadas e incentivos.

Artículo 5º- Es obligatorio el uniforme durante el servicio para todos los miembros del Departamento de Policía Municipal. Excepto en casos especiales debidamente autorizados por el Jefe de Unidad o por el Alcalde.

Artículo 6º- Se prohíbe la utilización del uniforme de modo incompleto, así como la colocación descuidada de las prendas que lo componen y la debida presentación personal la cual debe ser de una manera intachable.

Sobre el uniforme solo podrán, portar las insignias del correspondiente grado policial y los distintivos específicos del Departamento, condecoraciones, armamento y demás equipo reglamentario.

Dicho uniforme se le suplirá a razón de 2 por año, por parte de la administración (camisa, pantalón, abrigo, calzado, gorra, etc).

CAPITULO III.

Organización.

Artículo 7º- El Departamento de Policía Municipal, estará organizado en dos áreas: Administrativa y Operativa, las cuales podrán subdividirse para fines operativos en escuadras, patrullas y grupos y a su vez contará con las secciones de estacionometros y de seguridad interna (guardas).

Artículo 8º- La estructura jerárquica será la siguiente:

POLICÍA MUNICIPAL

- a)** Policía 3 (Jefe Departamento).
- b)** Policía 2 (Supervisor).
- c)** Policía 1.

SECCIÓN DE ESTACIONOMETROS.

- a)** Jefe de sección.
- b)** Oficiales de estacionometros.

SEGURIDAD INTERNA.

- a)** Guarda 2 (Supervisor).
- b)** Guarda 1.

No obstante se respetarán los grados otorgados mediante acuerdo ejecutivo demostrando este mediante documentos sin excepción, las cuales no alterarán la estructura jerárquica ya establecida.

Artículo 9º- El Jefe de la Policía Municipal (policía 3) tendrá las siguientes atribuciones:

- A)** Dirigir la actividad cotidiana del Departamento.
- B)** Recomendar al Alcalde el nombramiento, suspensión, y destitución de los miembros de la Policía Municipal.

- C) Proponer al Alcalde el proyecto de presupuesto anual.
- D) Proponer los proyectos de renovación de los procedimientos, sistemas y métodos de trabajo.
- E) Tomar las medidas necesarias en caso de emergencias e informar inmediatamente al Alcalde y a otros cuerpos de la Policía Nacional.
- F) Elaborar el informe anual estadístico de la actividad de Policía Municipal, el cual deberá ser remitido al Alcalde.
- G) Reunirse un mínimo de una vez al mes con los jefes coordinadores de área, para elaborar el informe mensual.
- H) Realizar cada año una evaluación de los integrantes del Departamento.
- I) Tomar las disposiciones y girar las instrucciones necesarias para que el Departamento cumpla con su cometido.
- J) Las demás que señale el Concejo Municipal por medio del Alcalde.
- K) Velar por que los policías observen las normas de puntualidad y disciplina.
- L) Mantener el mayor nivel de conocimiento y preparación de los policías.

Artículo 10º- El Policía 2 tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el trabajo cotidiano del área a su cargo.
- b) Informar al Jefe de Departamento sobre el trabajo que desarrolla el área y asesorarlo en todo aquello para lo que fuera requerido.
- c) Formular las propuestas que considere oportunas para el mejor funcionamiento del área, alguna sección y del departamento en general.
- d) Ejercer las funciones que le delegue el Jefe de Departamento.
- e) Efectuar una valoración anual, como mínimo, de los supervisores de las secciones que comprenden su área.
- f) Las demás funciones que le señale el Jefe de Departamento.
- g) Velar por que el personal dispongan de las condiciones adecuadas para cumplir sus labores y mantener en buen estado el equipo de trabajo.

CAPITULO IV.

Selección, ascenso y sanciones.

Artículo 11º- Además de los requisitos que fijan las normas de reclutamiento de personal vigentes en la Municipalidad, los aspirantes a ser miembros de la Policía Municipal deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Haber concluido el bachillerato en Educación Diversificada.
- c) Realizar pruebas específicas de buena condición física y psicológica.
- d) No haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Poseer licencia de conducir.
- g) Someterse a exámen psicométrico cada 6 meses.
- h) Cursar programa de capacitación que impartirá la municipalidad.

Artículo 12º- Los ascensos de los miembros de la Policía Municipal se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal y en este Reglamento.

Artículo 13º- Se considerarán faltas de carácter leve y se sancionaran con base a lo establecido en el Reglamento Autónomo de Servicios y el Artículo 149 del Código Municipal, las cuales deberán ser debidamente comprobadas.

- a) El retraso, negligencia y descuido de carácter leve en el cumplimiento de las funciones o abandono del cargo sin el debido permiso de su superior jerárquico.
- b) El descuido en la conservación de instalaciones, documentos y otros materiales de servicio que no causen perjuicio grave.
- c) Tres llegadas tardías en un mes calendario.
- d) Elevar informes, quejas o peticiones sin utilizar el conducto reglamentario, o cadena de mando cuando no exista un motivo suficientemente justificado que lo haya motivado.
- e) La notoria falta de rendimiento en el cumplimiento de tareas encomendadas.

Artículo 14º- Se considerarán faltas de carácter grave y se sancionaran con base, al Reglamento Autónomo de Servicios y el Artículo 149 del Código Municipal, las cuales deberán ser debidamente comprobadas.

- A) La desobediencia a los superiores jerárquicos respecto a cuestiones relativas a sus funciones en el desarrollo del servicio.

- B)** Causar daño importante en instalaciones, documentos y otros medios materiales de servicio por negligencia o imprudencia grave.
- C)** Incurrir en el extravío, pérdida o sustracción de uniforme, equipo y dotación reglamentaria por negligencia inexcusable, la cual deberá reponer al municipio según corresponda.
- D)** La utilización de las dependencias, servicios o medios materiales del Departamento de la Policía Municipal o de la Municipalidad de Belén, en beneficio personal y/o terceros, salvo autorización expresa (escrita) de superior jerárquico.
- E)** Utilizar la simulación para excusarse de cumplir por los deberes dispuestos por este Reglamento.
- F)** Presentarse en estado etílico o por drogas tóxicas y estupefacientes durante la prestación del servicio o de estas últimas en su actuar diario.
- G)** Actuar con notorio abuso de sus atribuciones, causando daños o perjuicios graves a la institución o personas.
- H)** No prestar auxilio al ciudadano que lo reclame o dejar de intervenir en aquellos hechos que lo ameriten.
- I)** Incumplir la obligación de dar inmediata cuenta a los superiores jerárquicos de cualquier asunto que, por su importancia o trascendencia, requiera de su conocimiento y la cual amerite una decisión urgente.
- J)** Ser irrespetuoso y desconsiderado con el trato a los ciudadanos y compañeros en general.

Artículo 15º- Se considerarán faltas de carácter muy grave y en tal sentido conllevarán el despido sin responsabilidad patronal y se sancionarán con base al Reglamento Autónomo de Servicios y el Artículo 149 del Código Municipal, las cuales deberán ser debidamente comprobadas.

- a)** Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- b)** El abandono del servicio por reincidencia.
- c)** La sustracción o pérdida del arma, por negligencia inexcusable de su custodia, así como no comunicar dicha sustracción o pérdida de manera inmediata a su superior, la misma deberá reponerse al municipio por reincidencia.
- d)** Exhibir agresivamente o hacer uso del arma en el desarrollo del servicio, o fuera de él sin causa justificada.
- e)** La falta de probidad moral o material, tanto en el ejercicio de su función como fuera de ella.

- f) La violación de la neutralidad o independencia políticas utilizando las facultades atribuidas para influir en los procesos electorales o de cualquier naturaleza o ámbito.
- g) Recibir dádivas monetarias o regalías por los servicios que preste.

CAPITULO V.

De los deberes.

Artículo 16º- Siendo la disciplina base fundamental en todo cuerpo policial, la Policía Municipal obedecerá y ejecutará las órdenes que reciba de sus superiores jerárquicos, siempre que no contravenga la legalidad vigente. En caso de conflicto laboral en la Municipalidad la Policía Municipal si bien debe respeto al señor Alcalde y a sus compañeros, se mantendrá al margen del conflicto.

Artículo 17º- En los casos de emergencia y desastres, los Policías Municipales deberán presentarse en el menor tiempo posible a su respectiva base y prestar sus funciones de servicios y estarán, por tanto, obligados a intervenir en todos aquellos sucesos que reclamen su presencia, cumpliendo con los deberes que le impone el presente reglamento.

Artículo 18º- Se entenderá que todos los miembros de la Policía Municipal que circulen por la vía pública vistiendo el uniforme, están en funciones de servicio y estarán por tanto, obligados a intervenir en todos aquellos sucesos que reclamen su presencia, cumpliendo con los deberes que le impone el presente reglamento.

Artículo 19º- Evitará la comisión de delitos, faltas e infracciones y denunciará cuantas vea cometer. Informará de cuantas deficiencias observe en el funcionamiento o conservación de los bienes o servicios municipales.

Artículo 20º- Los miembros del Departamento de Policía Municipal estarán obligados a prestarse mutuo apoyo, así como a los miembros de otros cuerpos policiales, en toda ocasión que sean requeridos por un compañero o vean necesaria su intervención en apoyo de este.

Artículo 21º- Los Policías Municipales guardarán discreción o reserva de los asuntos que conozcan por razón de su profesión.

Artículo 22º- Los Policías Municipales están obligados a cumplir íntegramente su jornada de trabajo, no abandonará el servicio hasta presentar un informe diario de las labores realizadas para poner en conocimiento de sus superiores cualquier incidencia del servicio.

Artículo 23º- Los Policías Municipales deberán auxilio y máximo respeto a todos los miembros de la Corporación Municipal, así como a sus signos externos y el cual deberá ser recíproco dado a la autoridad que representa.

CAPITULO VI.

De los derechos.

Artículo 24º- El Régimen Salarial de los miembros de la Policía Municipal será establecido por las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia salarial.

Artículo 25º- Por sus meritorias actuaciones el personal de la Policía Municipal puede hacerse acreedor de las siguientes distinciones y cualquier otras que sean para bien del Departamento:

- a) Reconocimiento ante todos los miembros del Departamento de Policía Municipal.
- b) Mención honorífica, aquellos miembros que se distingan en la ejecución de intervenciones difíciles, arriesgadas o que enaltezcan la imagen de la Policía Municipal y corporación en general.
- c) Broche de mérito, aquellos Policías que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas.
- d) Medalla de Policía Municipal de Belén aquellos miembros del Departamento que realicen algún acto heroico y generoso con peligro de sus vidas, así como por los méritos contraído a lo largo de un periodo de tiempo determinado.

Artículo 26º- Los incentivos a que se refiere el artículo anterior, serán efectuados por :

- 1. La Mención Honorífica la otorgará el Alcalde.
- 2. El broche de Mérito y la Medalla de Policía la otorgará el Concejo Municipal.

Artículo 27º- Las distinciones otorgadas a los Policías Municipales serán tenidas en cuenta para la valoración de los concursos para el ascenso a otro cargo, para la adjudicación de destinos y para el acceso a los cursos de actualización de conocimientos y especialización.

Artículo 28º- Las vacaciones, permisos, licencias y excedencias se regularán por la legislación vigente en cada momento y los acuerdos entre la Corporación y sus funcionarios.

Estos días deberán solicitarse con un plazo mínimo de cuatro días de antelación y se concederán siempre que ... no exista escases de personal o se encuentre en una situación especial, por riguroso orden de petición.

Con respecto al horario estos se regirán por lo establecido por el Reglamento Autónomo de Servicios.

Artículo 29º- Los miembros de la Policía Municipal tendrán derechos a la jubilación de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y así mismo gozarán de los derechos sociales que les pudieran corresponder.

Artículo 30°- Los Policías Municipales tendrán derecho a su defensa, en asuntos judiciales que prevengan del cumplimiento de sus deberes, aun si hubiera dejado de laborar para la Municipalidad, la cual les será proveída por la Municipalidad de Belén ya sea en sus servicios profesionales tanto internos o externos.

Artículo 31°- Los Policías Municipales tendrán derecho a suscribir una póliza de riesgos profesionales que cubra los riesgos de invalidez permanente o muerte.

Estos derechos serán transmitidos a los causahabientes en litigio sucesorio.

CAPITULO VII.

De los incentivos profesionales.

Artículo 32°- Los funcionarios de la Policía Municipal, regulados por el presente reglamento tendrán derecho a:

1. Capacitación especializada policial; cursos de seminarios especialización, pasantías, trabajos de investigación técnico-policial y similares.
2. Enseñanza formal impartida por instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Pública y entidades de educación superior universitaria.
3. Título de diplomado en las áreas de Criminalística, Idiomas, Criminología, Administración, Computación y cualquier otra disciplina afín con el área policial de acuerdo a lo estipulado en el Código Municipal.
4. La Municipalidad suscribirá una póliza de Riesgo Policial mediante la cual cubre a todos los policías municipales, tanto asalariados como a los voluntarios, para la cual destinará el debido contenido presupuestario.
5. El incentivo fijo y permanente por riesgo policial, será inicialmente de ¢9.200.00 mensuales, el cual se incrementará gradualmente y será parte integral del salario que recibe el trabajador.
6. Póliza de responsabilidad civil.
7. Todos los incentivos establecidos por el Reglamento Autónomo de Servicios.

CAPITULO VIII.

De la Policía Municipal Voluntaria.

Artículo 33°- Policía Municipal Voluntaria se entiende como un grupo de ciudadanos o funcionarios que sin ser parte del rubro presupuestario de la policía municipal, brindan sus servicios a este departamento y al Cantón. Pueden brindar sus servicios en vigilancia del cantón, inspección de Transito Ad Honorem y como especialistas en primeros auxilios.

Artículo 34º- Los policías voluntarios tendrán las funciones detalladas en el artículo 2 del presente Reglamento, las cuales deben ejecutar en conjunto con los oficiales permanentes de la Policía Municipal.

Artículo 35º- Cualquier acto que en cumplimiento de sus funciones realice la policía municipal voluntaria la pondrá en conocimiento de sus superiores.

Artículo 36º- Todos los miembros de la Policía Municipal Voluntaria deberán portar en lugar un carné de identificación según lo establecido por el artículo 4 del presente reglamento con la salvedad que dirá oficial voluntario y se registrará por las mismas normas que establece el mismo artículo.

Artículo 37º- En cuanto a la presentación personal rige la misma normativa de los artículos 5, 6 y 7 de este reglamento.

Artículo 38º- La Policía Municipal Voluntaria depende jerárquicamente de la persona designada por el Alcalde para tal fin, que puede ser el Jefe de la Policía Municipal. Los miembros de la Policía Voluntaria no adquieren derecho alguno, como funcionarios de la Policía Municipal, por lo que no se ven amparados por ningún Reglamento de índole laboral.

Artículo 39º- Los requisitos para ser Policía Municipal Voluntaria son:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Buena salud física y psicológica.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Buenas relaciones humanas.
- e) Llenar respectiva solicitud con los datos personales.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES:

Artículo 40º- La Presidencia del Concejo Municipal integrará la Comisión Permanente Especial de Policía Municipal, de conformidad como lo que establece el Código Municipal y el Reglamento de orden, Dirección y Disciplina del Concejo Municipal.

Artículo 41º- La Comisión de Policía Municipal tendrá entre otras atribuciones que le señala el Reglamento que menciona el artículo anterior, las siguientes competencias:

- a) Formular proyectos y programas de inversiones relativas al Departamento de Policía Municipal, para su inclusión en los planes y programas municipales.
- b) Recomendar al Concejo Municipal por meritorias actuaciones a los Policías Municipales que pueden ser acreedores a distinciones.
- c) Proponer al Alcalde las mejoras que considere oportuno para el beneficio del servicio de policía.

- d) Juramentar a los Policías Municipales conforme señala el artículo ciento noventa y cuatro de la Constitución Política.
- e) Las demás que señale el Código Municipal.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, aprobar el Proyecto de Reglamento del Departamento de Seguridad y Vigilancia Comunal, conocida como Policía Municipal, de la Municipalidad del Cantón de Belén.

Encargar a la Secretaria Municipal su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

3. Que la próxima semana tendrá reunión con funcionarios del proyecto MOPT - GTZ en la Municipalidad.
4. Que el día 25 de agosto tuvo reunión con funcionarios del Hotel Marriott y se habló sobre el problema de aguas estancadas en Barrio San José, se debe realizar un proyecto y el Hotel estaría dispuesto a colaborar con la mayoría de materiales.
5. Que se realiza bacheo con 24 toneladas de mezcla asfáltica en Barrio Potrerillos y un tratamiento de TS-2 en calle del Residencial Nuevo San Vicente.
6. Que existen quejas sobre el funcionamiento y mal estado de la parada de buses de San Antonio - San José; así como el servicio ofrecido por algunas empresas. Para lo anterior se ha creado una comisión en colaboración con el Alcalde integrada por: Jesús Rojas, Guillermo Villalobos, Aide Garro y Carlos Fuentes.
7. El Alcalde Municipal informa acerca del muro que se cayó sobre la casa del señor José Delgado Fuentes y el costo de la reparación del muro y la casa.
8. Considerando:
 - La Municipalidad de Belén ha realizado una alta inversión en la reparación de las principales calles del Cantón por un monto cercano a los 136 millones de colones y que representa el pago anual de aproximadamente 74 millones considerando otros prestamos adquiridos por la corporación.
 - Que la conservación vial en el Cantón ha sido nula en los últimos años; creandose un interés por la reparación de las carpetas asfálticas, y sin considerar la infraestructura básica que debe tener las calles cantonales como son: cunetas, entubados, cordones de caño, entre otros.
 - Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y la GTZ; están dispuestos a colaborar con la Municipalidad de Belén para la conservación vial; mediante la educación, realización de infraestructura entre otros.
 - La Alcaldía conciente de la situación ha integrado la unidad técnica de conservación vial y de apoyo directo de la Dirección de Operaciones integrada por:

Abraham Quesada Salas Área Administrativa - Contabilidad.

Luis Bogantes Miranda

Área Ingeniería - Coordinador Ingeniería.

Roger González Murillo

Área Ejecutiva - Inspector de Campo.

Las anteriores personas serán las responsables del buen estado de las vías y el seguimiento del convenio que se firmará entre la Municipalidad de Belén - MOPT y GTZ.

- Por último le solicitó al Concejo Municipal la autorización para firmar el presente convenio de cooperación.

Entre nosotros, _____, vecino de _____, portador de la cédula de identidad números _____, en mi condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes, según nombramiento efectuado mediante decreto Ejecutivo N° _____ del _____ de _____ de _____, publicado en la Gaceta N° _____ de ese mismo año, en adelante denominado "EL MOPT", y _____, portador de cédula de identidad números _____ en mi condición de ALCALDE, según nombramiento interino efectuado en Sesión Ordinaria N° 71-96 celebrada _____ día _____ de _____ de _____ y publicado en Gaceta N° _____ del _____ de _____ de _____ en adelante denominado la "MUNICIPALIDAD", ambos legalmente autorizados para este acto, hemos convenido en celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

I. ANTECEDENTES.

- Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 05 de julio de 1971.
- Código Municipal _____.
- Acuerdo emitido por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° _____ celebrada el día _____ de _____ de _____.
- Programación oficial de las actividades a realizar en el programa denominado "Diez Polos de Desarrollo".

II. CONSIDERACIONES DE MÉRITO.

Es de gran interés para el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, transferir y fortalecer conocimientos tanto a las municipalidades como a las organizaciones regionales y locales, en el área de la conservación vial. Para ello se escogió 10 Municipios de mayor impacto socioeconómico en el país y al programa se le denominó "Programa 10 Polos de Desarrollo".

La puesta en práctica de este trabajo obedece a la discusión conceptual que alrededor de seis años ha venido generando el Proyecto MOPT-GTZ, en conjunto con otras instancias del Ministerio. El pasado año y al menos en los dos siguientes la Asesoría de Planificación ha otorgado y otorgará el espacio con el fin de que se encuentre una alternativa práctica y sostenible a la situación de la red vial cantonal, tema de gran interés en el contexto nacional y local, por la magnitud que en términos económicos, financieros y sociales representa para el país y los usuarios.

Para los efectos del presente convenio se ha elaborado por parte del MOPT, el cronograma de actividades correspondiente al año 1998, el cual esta incluido en la cláusula de antecedentes de este documento.

A finales del presente año se definirá el Programa de Actividades del año 1999, acorde con los compromisos adquiridos, según el presente documento contractual.

III. DE OBJETO.

El objeto de este convenio es determinar formalmente los términos en los que el MOPT, a través de su Centro de Transferencia Tecnológica, Dirección de Capacitación, Dirección de Conservación Vial y la Unidad de Coordinación Municipal y LA MUNICIPALIDAD, fomentarán el intercambio y mejoramiento de información, técnicas, capacitación y políticas en torno a la conservación vial y al área del transporte, en la respectiva circunscripción del gobierno local.

IV. DE LAS OBLIGACIONES DEL MOPT.

El MOPT se compromete a los siguientes aspectos:

- Realizar un curso anual sobre Planificación del Transporte con énfasis en la Conservación Vial.
- Realizar dos seminarios-taller anual, para tratar temas relacionados con la Conservación Vial y dar seguimiento de actividades definidas en cada uno de los talleres.
- Brindar información relevante para el objeto de este convenio, tales como: Información técnica, información sobre eventos de capacitación tanto nacionales como internacionales, envío del Boletín Tecnología - MOPT, (afiliado al Instituto Panamericano de Carreteras).
- Efectuar pasantías planteadas como visitas a proyectos, organizaciones, demostraciones y otras para el fomento y renovación de técnicas para mejorar la gestión de la conservación vial, todo como se determine de acuerdo a las necesidades que se expresen en los seminarios y cursos.
- Asistir a las organizaciones comunales para la Conservación Vial participativa.
- Asistir a LA MUNICIPALIDAD en la búsqueda de oportunidades de cooperación técnica internacional disponible en los temas de desarrollo local, descentralización y conservación vial.

V. DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

En estos mismos términos LA MUNICIPALIDAD se compromete a las siguientes obligaciones:

- Formalizar mediante Acuerdo Municipal la constitución de una Unidad Técnica de Conservación Vial, que contemple la asignación de al menos tres funcionarios (un funcionario debe ser Ingeniero Civil o Tecnólogo en lo posible), el apoyo logístico necesario y establecer las responsabilidades de los funcionarios, con los recursos que la MUNICIPALIDAD actualmente cuenta.
- Realizar un Plan Anual de Obras de Conservación Vial y transporte en el marco de sus posibilidades económicas, asignar el correspondiente presupuesto, que contemple, entre otros, la divulgación para mejorar la gestión en conservación vial (parte técnica y promoción) y otras áreas del transporte.
- Adaptar esquemas básicos de planificación de la red vial local, entre ellos el levantamiento de inventarios de caminos, datos de tránsito promedio diario y sistema de seguimiento de costos.
- Colaborar con la Dirección de Planificación del MOPT, en el levantamiento de información necesaria para el desarrollo de modelos de priorización de caminos.

- Promover la participación activa de los usuarios de su jurisdicción, en el mantenimiento y ejecución de tareas alrededor de la conservación vial y otras áreas del transporte.
- Divulgue el conocimiento y la información transferida en conservación vial y otras áreas del transporte en su jurisdicción.
- Adaptar en implementar las estrategias transferidas, con el objeto de lograr eficacia y eficiencia en la intervención de la red cantonal.

VI. DE LA VIGENCIA.

Este convenio tendrá una vigencia de dos años, a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y podrá prorrogarse, por un período igual, _____ mediante acuerdo escrito de las partes.

VII. ESTIPULACIONES PARA RESCINDIR ESTE CONVENIO.

En un plazo no mayor de 1 año se hará una evaluación técnica del grado de cumplimiento de las partes, respecto a las obligaciones contraídas en este convenio, por parte de una comisión en donde participen miembros de la Municipalidad, de la Dirección de Planificación y de la Unidad de Coordinación Municipal, los resultados obtenidos de la evaluación definirán la continuidad de este convenio. En caso de una evaluación negativa, las parte en conjunto, o en forma unilateral podrán acordar la rescisión del convenio.

Leído el anterior convenio por las partes interesadas, lo encontraron conforme, lo aprobaron en la ciudad de San José, a las _____ horas del día _____ del mes de _____ de 1998, en la ciudad de San José.

Ing. Rodolfo _____
Ministro

Sr. _____
Alcalde

Aprobado:
Contraloría General de la República

SE ACUERDA:

Por unanimidad, autorizar al Alcalde William Alvarado Bogantes, a firmar convenio de Apoyo Interinstitucional entre el MOPT y la Municipalidad de Belén a fin de desarrollar en el Cantón un Programa de Mantenimiento Planificación y Control de la Red Vial Cantonal, para lo cual se autoriza la creación de la Unidad de Conservación Vial, adscrito a la Dirección de Operaciones (Departamento de Ingeniería).

C.c.Lic. karla Obando, Unidad de Gestión Municipal - MOPT.
Lic. Marvin Cordero, Unidad de Gestión Municipal - MOPT.
Ing. Eduardo Stunrenerg, Departamento Proyecto MOPT - GTZ.

9. Que con motivo de la celebración del Día del Régimen Municipal el 31 de agosto, las oficinas municipales permanecerán cerradas.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, aprobar la celebración del Día del Régimen Municipal por tal motivo se ofrecerá un convivio con los funcionarios municipales, en el cual se dará un almuerzo a los participantes.

10. Que después de estar laborando para esta Municipalidad se ha podido detemrnar una serie de debilidades administrativas que han venido afectando desde hace varios años el quehacer municipal como son:

- La estructura administrativa no se ajusta a los fines administrativos de Municipalidad que tienda a un servicio de calidad.
- Según análisis realizado al documento contratado por el anterior Concejo Municipal en el año 1997, se considera en el mismo que la Administración Municipal es ineficiente; lo cual indica que de continuarse con el sistema actual; la administración podrá colapsar.
- No existen los sistemas de control y evaluación que se requieren para el manejo adecuado que debe darse a los recursos financieros públicos tal y como lo indican las leyes existentes.
- No hay procedimientos y procesos que aseguren una atención de calidad para los usuarios.
- En los últimos años no se ha hecho nada que pretenda mejorar la administración de los recursos públicos.

Por todo lo anterior se requiere:

- Redefinir una estructura administrativa acorde a las necesidades de la Administración Municipal en busca de ofrecer servicios de calidad y controles en el uso de los recursos públicos.
- Establecer procedimientos y procesos en las áreas de mayor problema.
- Crear una nueva cultura administrativa aceptanda por los funcionarios para la puesta en practica inmediata; que surga del seno de los mismos funcionarios.
- Buscar la asesoría técnica adecuada que nos permita cumplir con lo anteriormente planteado mediante la firma del presente convenio.

Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica, la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación y Municipalidad de Belén.

La Universidad de Costa Rica, en lo sucesivo denominada “la Universidad”, representada en este acto por el señor Gabriel Macaya Trejos, mayor de edad, casado una vez, doctor en biología, vecino de Los Yoses, portador de la cédula de identidad número 1-351-249, en su condición de Rector de la supracitada Universidad, según nombramiento de Asamblea Plebiscitaria del 26 de abril de 1996, con facultades suficientes para este acto, la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación, en adelante denominado “FUNDEVI”, entidad con cédula jurídica 3-006-101757-35, representada en este acto por la señora Yamileth González García, mayor de edad, divorciada, Doctora en Historia, vecina de Guadalupe, portadora de la cédula de identidad número dos-doscientos cuarenta y seis-quinientos cincuenta y cinco, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma, según consta en el Registro Público, Sección Personas al tomo ciento treinta y dos, folio ciento ochenta y nueve y asiento seiscientos treinta y seis y el señor William Alvarado, mayor, casado, cédula de identidad número cuatro - ciento treinta - trescientos cincuenta, vecino de La Ribera de Belén, en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Belén, Provincia de Heredia, nombramiento realizado en Sesión Ordinaria N° 35-98, celebrada el 16 de junio de 1998 y ratificada el 23 de junio del mismo año, mediante Artículo III, inciso 1.

CONSIDERANDO:

- Que inspiran a este convenio los mas nobles principios que regulan la Función Pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos dispuestos por el Estado para el estudio y la investigación y en aras de que la actividad administrativa y gerencial Municipal garantice una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades sustantivas definidas en el Código Municipal.
- Que ambas partes consideran fundamental que la Administración, representada por la Municipalidad, se promueven bienes y servicios de la mejor calidad.
- Que por lo tanto la Municipalidad procura asegurar esa calidad mediante los respectivos productos de consultoría y capacitación de sus funcionarios.
- Que la Universidad es una institución pública de educación superior que tiene entre sus objetivos la docencia y la investigación y que tiene entre sus fines el contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense, es imperativo que colabore con la Municipalidad.
- Que la Universidad cuenta entre sus instancias con laboratorios, centros e institutos de investigación con gran capacidad humana y de infraestructura para llevar a cabo, análisis y estudios técnicos en infinidad de áreas del conocimiento.
- Que la Universidad ofrece una serie de servicios e información a nivel científico y de investigación que no brindan otras instituciones y que los mismos son de gran provecho para los procesos propios de la Municipalidad.

POR TANTO.

Convenimos en celebrar el presente convenio de cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ALCANCES DEL CONVENIO. Las áreas en que cooperará y prestará servicios la Universidad, son: diseñar, organizar, ejecutar y monitorear, conjuntamente con las Autoridades, Jefaturas, Funcionarios técnicos y empleados operativos municipales, **los Planes Operativos de Trabajo para la Gestión Municipal 1998, según anexo Plan de Trabajo: Fase 1 Planes operativos de trabajo para la gestión municipal 1998, contenido en la Oferta de Servicios Profesionales PROPUESTA DE CONSULTORIA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN LOCAL COSTARRICENSE, desarrollo de una alianza permanente con las municipalidades, presentada ante las autoridades de la Municipalidad de Belén, el cual las partes manifiestan conocer y forma parte integral de este Convenio.**

SEGUNDA: FORMA EN QUE SE PRESTARA EL SERVICIO: La presente consultoría será desarrollada por el Equipo Técnico del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica (CICAP), el cual estará conformado por tres profesionales especializados en el campo. Lo anterior de conformidad con el Convenio de Cooperación que existe entre la Universidad de Costa Rica y la FUNDEVI.

TERCERA: COSTO. El monto de este contrato por los servicios de consultoría prestados por la FUNDEVI asciende a la suma de ₡3.624.000.00 (tres millones, seiscientos veinticuatro mil colones con 00/céntimos).

CUARTA: FORMA DE PAGO. Para proceder al pago la Universidad presentará ante la MUNICIPALIDAD los respectivos informes de avance de la consultoría que contiene los resultados del trabajo realizado con la respectiva factura, en la que se indicará el costo establecido. La factura la emite FUNDEVI y el pago se realizará a dicha entidad ya que la Universidad la designa como ente administrador de los recursos provenientes de este convenio.

La forma de pago será la siguiente: el 50% del valor de este contrato a la firma del mismo y el restante 50% contra informes de avance y final a partir de la segunda quincena del mes de enero de 1999.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Es obligación de la MUNICIPALIDAD efectuar de manera expedita, dentro del plazo convenido, y de la forma establecida en la normativa que rige la materia el pago a FUNDEVI por los servicios brindados, asimismo se constituye en obligación de la Universidad, desplegar la labor encomendada con la diligencia del caso, en el plazo convenido y con sujeción a cualquier otro término que se haya pactado entre las partes. La consultoría tiene una duración de seis meses y dos semanas aproximadamente, contados a partir del inicio de las actividades convenidas por ambas partes.

SEXTA. COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL. Para el adecuado funcionamiento del presente convenio se creará un comité de carácter interinstitucional, el cual se reunirá periódicamente con el propósito de revisar la buena marcha del mismo. Este comité estará compuesta por 4 miembros, 2 de parte de la Municipalidad y 2 de parte de la Universidad, nombrados por las autoridades que aquí suscriben. No constituye incumplimiento imputable a la Universidad, el no poder desarrollar la labor en los términos convenidos por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

SETIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de CINCO años a partir de la fecha en que el mismo haya sido suscrito por ambas partes. Tanto la Municipalidad como la Universidad, podrán darlo por terminado mediante comunicación escrita a la otra parte, con al menos 3 meses de anticipación. La terminación del convenio no afectará de manera alguna cualquier actividad que se este ejecutando, toda vez que esta deberá ser concluida satisfactoriamente. Bajo la figura de este convenio ambas partes pueden ejecutar otras actividades como: consultorías de seguimiento, capacitaciones específicas, estudios e investigaciones puntuales de interés mutuo, para lo cual se procederá a realizar los addendums correspondientes al presente convenio.

OCTAVA: En todo lo no previsto en el presente convenio, las partes se regirán de conformidad con lo establecido en las ofertas de servicios propuestos que forman parte integral de este Convenio en las disposiciones de la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento General de la Administración Pública.

Leído el presente convenio, y conscientes las partes de los alcances que este conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en la ciudad de San José, a las _____ horas del día _____ de _____ de mil novecientos noventa y ocho.

Gabriel Macaya Trejos
Rector

William Alvarado
Alcalde Municipal
Municipalidad de Belén

Yamileth González García
FUNDEVI

SE ACUERDA:

Por unanimidad, aprobar el Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica, la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación y Municipalidad de Belén. Además se autoriza al Alcalde Municipal a firmar dicho Convenio.

ARTICULO III. INFORMES DE COMISIONES O DEPARTAMENTOS.

A. INFORME DE LA COMISION DE OBRAS MUNICIPALES:

I. VISADO DE PLANOS DE CATASTRO.

1. SOLICITUD DE VISADO N°1173.
 PROPIEDAD DE: Edgar González Delgado.
 DIRECCIÓN: La Asunción, 50 metros al este del Salón Parroquial.
 PLANO CATASTRADO: H-409486-97.

Según dictamen de Comisión de Obras.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, aprobar la solicitud de visado N°1173 del plano catastrado H-409486-97 ya que cumple con la Ley de Planificación Urbana, Plan Regulador del Cantón de Belén y además cumple con el Cuadrante Urbano del Cantón de Belén.

2. SOLICITUD DE VISADO N°1162.
 PROPIEDAD DE: Froilan Castillo Rodríguez.
 DIRECCIÓN: La Ribera, 150 metros al norte de la Iglesia.
 PLANO CATASTRADO: H-437648-97.

Según dictamen de Comisión de Obras.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, aprobar el visado N° 1162, ya que existe el compromiso de parte del propietario de aportar lo correspondiente a mano de obra de la construcción de obras de infraestructura frente a su propiedad.

II. ATENCIÓN AL PUBLICO DE COMISIÓN DE OBRAS.

1. Se atiende a los Vecinos de Villa Emilia en Barrio Escobal, quienes denuncian las molestias que están causando los trailers que llevan y recogen materiales de una bodega que esta utilizando la empresa Kimberly Clark, causan daños en la acera ya que deben subirse y para maniobrar invaden propiedades ajenas. Además trabajan las 24 horas del día y el ruido es muy molesto; en algunas oportunidades han dañado el cableado eléctrico.

SE ACUERDA:

Por unanimidad,

- Solicitar al señor Juan Gonzalo Zumbado Zumbado del Departamento de Rentas y Patentes realizar inspección e informe.
- Solicitar al Alcalde Municipal la coordinación con la Dirección de Transito con el fin de estudiar la posibilidad de señalamiento de vías aledañas, ya que no es ruta para vehículos pesados.

2. Se atiende al señor Antonio Calvo González, Vecino de Calle Echeverría, quien plantea la necesidad de contar con las aceras a ambos lados de la vía, sobre todo por el constante tránsito.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, solicitar al Departamento de Ingeniería realizar inspección e informe, asimismo valorar lo pertinente al manejo de las aguas pluviales.

3. Se atiende a la señora Rita Quesada Soto, quien expone la situación de su propiedad, la cual colinda con la Urbanización Don Luis, ubicada al costado sur de la Plaza de Deportes de San Antonio, su casa ha sufrido varias inundaciones, ya que considera existe algún problema con la tubería pluvial.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, solicitar al Departamento de Ingeniería realizar inspección y determinar la obra que debe llevarse a cabo.

4. Se atiende al señor Vianney González Ramírez, Regidor Propietario, quien solicita realizar inspección en:
 - Esquina del señor Neftali Zumbado, se inundó la casa (la solución de este problema tiene que ver con la solución de la problemática de aguas del centro de San Antonio. Debe plantearse una solución integral para los cuadrantes del centro, desde la esquina de la Iglesia hasta el Rancho Típico y desde la esquina de Chayfer hasta donde el señor Neftali Zumbado).
 - Acequia el Molino y aguas pluviales que provienen desde el cementerio, por el frente de la Escuela España, frente a la Escuela a la altura de la acequia el agua se sale y provoca inundación de la calle e incluso provoca inundaciones en el Taller Praga y la casa del señor Juan Félix González.

III. CORRESPONDENCIA PARA COMISIÓN DE OBRAS.

1. Se recibe carta del señor Juan Manuel González Zamora, con respecto a las pruebas de laboratorio de las calles de la Urbanización Doña Marta.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, solicitar al Ingeniero Municipal realizar inspección para lo que corresponda.

2. Se recibe carta de Aleyter, S.A., quienes informan que la Oficina Central de Visado de Planos del INVU rechazó la solicitud porque el proyecto presentado sobrepasa la densidad máxima permitida por el Plan Regulador de Belén, tienen conocimiento que la Corporación Municipal tiene la potestad que se requiere para revisar, modificar y aprobar el cambio de densidad en relación con el lote y proyecto solicitado.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, remitir copia a Ingeniería Municipal para el dictamen correspondiente.

3. Se recibe carta de vecinos de San Vicente, quienes solicitan el arreglo de las calles.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, remitir copia al Alcalde Municipal para lo que corresponda.

B. INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES.

1. La señora Esmeralda Zamora Ulloa, informa que recibió propuesta del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes sobre el proyecto de Damas Voluntarias Holandesas la cual estará en Belén por un período de 10 meses.
2. Además informa que dará inicio el curso de pintura y solicita se le brinde papel blanco para los 20 estudiantes que estarán participando.

C. INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES.

1. El señor Desiderio Solano Moya, informa que a partir del 21 de setiembre se iniciarán los muestreos de vertido de aguas en las cinco empresas solicitadas (Arreo, Intel, Borda Azul, Kimberly Clark y Firestone). Estos informes deben ser certificados y trabajo concluido el 30 de noviembre del presente año. Este trabajo tiene un valor de ¢125.000.00 financiado por la Municipalidad a través de la Comisión de Asuntos Ambientales.
2. Por medio de este informe quieren expresar la preocupación en el sentido de que para llevar a cabo una campaña ambiental positiva en nuestro cantón es necesario ampliar el presupuesto en un monto cercano a los ¢15.000.000.00 por año. Esta comisión que ha venido reuniéndose muy permanentemente, no ha podido montar su plan de trabajo y presupuesto para el próximo año, debido a nuevos convenios que están por firmarse, a compromisos con convenios anteriores y grupos comunales. Quieren terminar este año con los pocos recursos que cuentan trabajando en monitorear aire y agua.
3. La Prof. Nazira González les presentó una herramienta de trabajo, denominada SIMARDE (Sistema de monitoreo de aguas residuales y desechos). Consiste en un sistema de información donde se almacenan los siguientes datos:
 - Datos generales de las industrias.
 - Desechos generados por la industria.
 - Aguas residuales producidas por la industria.
 - Catálogo de desechos.
 - Emisiones a la atmósfera generadas por la industria.

Se puede incluir lista de químicos utilizados por la industria. Se iniciará enviando un formulario a todas las industrias del cantón, para que envíen la información que se les solicita y así ir llenando la base de datos.

C. INFORME DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER.

1. La señora Ana Cecilia Barrantes Araya, informa que se han realizado tres reuniones de la comisión.
2. El gobierno, por medio del Diputado Horacio Alvarado proporcionará el espacio físico para la atención del público. Actualmente hay un borrador de convenio entre Incofer y el Ministerio de la Condición de la Mujer para utilizar la estación.
3. Mientras se realizan los trámites para la ubicación de la oficina en la estación, se conversó con la Junta Administrativa y el sacerdote para el préstamo o alquiler de un lugar en el edificio Ángel Sancasimiro.

4. Es importante incluir dentro del presupuesto el recurso necesario para el funcionamiento, para lo cual en esta semana estaremos remitiendo el presupuesto al Alcalde Municipal, para ello la ley nos faculta para hacerlo.

ARTICULO V. ATENCION AL PUBLICO.

1. Se atiende a Juan R. Jiménez González, Juan A. Campos Zumbado, Damaris Vives Fuentes y María Elena Araya, los cuales son juramentados al ser las 7:11 pm como miembros de la Comisión de Salud.

ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA.

1. PARA: Concejo Municipal.
DE: Guido Colucci.
ASUNTO: Solicitan cambio de uso del inmueble, sino igualmente la declaratoria de calle pública de dicha servidumbre.
2. PARA: Concejo Municipal.
DE: Dirección General de Tributación Directa.
ASUNTO: Informan que nombraron a la MBA. Marietta Montero Zúñiga, Directora del Órgano de Normalización Técnica.
3. PARA: Concejo Municipal.
DE: Vecinos de la Urbanización Villa Emilia.
ASUNTO: Informan que la Empresa Kimberly Clark tomo una bodega como fábrica y funcionan las 24 horas del día, solicitan realizar inspección.
4. PARA: Concejo Municipal.
DE: Instituto Nacional de las Mujeres.
ASUNTO: Informan acerca del Programa de las Oficinas Municipales para la Mujer.

El motivo de esta carta es informar acerca del Programa de las Oficinas Municipales para la Mujer. Este programa impulsado y auspiciado por el Instituto Nacional de las Mujeres y como parte del Programa del Gobierno actual, entre sus metas contempla abrir Oficinas Municipales en los 81 cantones del País. Dichas oficinas constituirán el vínculo entre el Instituto de las Mujeres y las Comunidades, para atender las necesidades particulares de las mujeres.

Con el compromiso de atender las poblaciones marginadas de cada comunidad, entre ellas las mujeres y sus familias. Han visto la urgente necesidad de organizar e instalar las Oficinas Municipales para la Mujer. Ellas vendrían a llenar un compromiso social y gubernamental hacia las clases mas vulnerables y marginadas de los diferentes cantones. Entre los objetivos mas importantes se citan:

- ✓ Establecer un servicio permanente de información, difusión y de apoyo a la población femenina de los diferentes cantones del país, en coordinación con los organismos gubernamentales y locales.

- ✓ Brindar información y asesoría a las mujeres solicitantes para el ejercicio de los derechos, sociales, laborales, económicos, familiares de vivienda, crédito, salud y capacitación, etc.
- ✓ Coordinar con los diferentes Concejos Municipales del país desde su función de promotores del desarrollo local, el logro de acuerdos y convenios que garanticen las políticas y programas en beneficio de las Mujeres y las Familias, en especial: jefas de hogar, madres adolescentes, tercera edad, sectores de mujeres discapacitadas, etc.

Además de brindar información sobre el Programa, solicita respetuosamente el apoyo para instalar una Oficina que permita desarrollar este programa para beneficio de la población femenina y las familias del cantón. La Oficina requiere espacio físico, mobiliario e implementos secretariales adecuados para su funcionamiento y el presupuesto para el salario de una funcionaria profesional, con estudios equivalentes que atienda la Oficina.

Confían en el espíritu solidario de los Honorables Miembros del Concejo Municipal para que previo al vencimiento del período de aprobación del presupuesto se tomen los acuerdos respectivos. Cabe indicar que el presupuesto de creación de este servicio se justifica en el Programa 2 de Servicios Sociales Complementarios del presupuesto ordinario a enviar a la Contraloría General de la República. Este Instituto, esta anuente a trabajar en coordinación de la Comisión de la Condición de la Mujer, que cada Municipalidad instalará, proporcionando el Instituto, el apoyo técnico asistencial en los diferentes servicios y programas.

5. PARA: Concejo Municipal.
DE: Departamento de Acueductos.
ASUNTO: Dictamen sobre solicitud de paja de agua a la señora Susana Guevara Moreno del sector de Cristo Rey.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, denegar la solicitud de una paja de agua a la Sra. Susana Guevara Moreno del sector de Cristo Rey, por cuanto que la solicitud en cuestión se encuentra fuera del área de cobertura del Acueducto de San Antonio, aunado al hecho de que una expansión fuera del territorio belemita, puede afectar la vida útil del acueducto y en consecuencia la seguridad en agua potable para Belén”.

6. PARA: Concejo Municipal.
DE: Federico Murillo Fallas.
ASUNTO: Interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 43-98.

Resultando.

- I. Que el día 19 de agosto de 1998 se le notifico al gestionante el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén, en la Sesión Ordinaria N° 43-98, celebrada el 28 de julio de 1998 y ratificado el 4 de agosto de 1998, por medio de la cual se acordó

notificar a los patentados de máquinas para juegos del cantón el horario de funcionamiento.

- II. Que inconforme con lo anterior, el señor Murillo Fallas, presenta Recursos de Revocatoria con Apelación en Subsidio, de lo cual conoce esta dependencia.
- III. Que el apelante es concesionario de la patente de fecha catorce de julio y ratificada el veintiuno del mismo mes, solicitada para un establecimiento de vídeo juegos.
- IV. Que en los procedimientos no se han observado omisiones capaces de producir nulidad y

Considerando.

- a) Que el Reglamento de Máquinas para Juegos, N° 87229 del 13 de junio de 1978, establece como regla general, en su artículo primero la prohibición de juegos y diversiones que realicen en máquinas; y que solo por excepción, en su artículo segundo permite en forma restringida, las máquinas que simulen juegos deportivos o de destrezas, mediante pago de monedas o fichas, es claro que el espíritu de dicha normativa no es precisamente el fomento de esa clase empresas. Y es sobre esa base que se debe enmarcar la función municipal, como gendarme y ente competente para hacer cumplir con estas disposiciones.
- b) Que el señor Murillo fundamenta su reclamo en el hecho de que lo que el tiene instalado en su local no es un juego, sino una distracción para menores. Al efecto es importante tener presente que diferentes diccionarios de la lengua española señalan la distracción, como un efecto del juego, es decir, para distraerse hay que jugar y jugar es practicar juegos. Así las cosas, y desde este punto de vista, las máquinas para “diversión” que utiliza el señor Murillo Fallas si bien no entran en la categoría de los juegos absolutamente prohibidos si entran en la clase de máquinas para juegos permitidos en forma restringida conforme al artículo 2 del Reglamento de marras.
- c) Que el hecho que el derecho para utilizar las máquinas de juegos que posee el reclamante no sea por pago de monedas o fichas, sino por pago de un alquiler por un tiempo determinado, no implica que su actividad este fuera de las regulaciones del Reglamento mencionado. Este punto se debe tener presente que se trata de un Reglamento que tiene mas de 19 años, y en ese momento la tecnología no era tan avanzada como ahora. Sin embargo el ordenamiento impone a los aplicados del derecho la obligación de adecuar sus normas a las exigencias del mundo actual y, realizando ese ejercicio de adecuación, se concluye que las máquinas de vídeo juegos que posee el señor Murillo si pueden ser encuadradas dentro de lo que establece el artículo 2 del Reglamento de Máquinas para Juegos.
- d) Que el reclamante solicito patente para un local de videos con base en un permiso sanitario de funcionamiento para juego de vídeo.
- e) Que el acuerdo del Concejo impugnado se enmarca dentro de las atribuciones que le confiere el Código Municipal y esta sustentado en una norma previa, expresa y vigente.

Por tanto.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, rechazar el Recurso de Revocatoria presentado y se confirma el acuerdo impugnado. Se acepta el Recurso de Apelación ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo a quien se remite el expediente.

7. PARA: Concejo Municipal.
DE: Centro Internacional de Inversiones, S.A. (El Arreo).
ASUNTO: Informan que: el responsable ambiental es el químico Manuel Sibaja Saborio, envían reporte operacional y un análisis de eficiencia de los filtros rotatorios y están en conversaciones con la UNA para definir el método de medición de aire.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, remitir copia a la Comisión de Asuntos Ambientales.

8. PARA: Concejo Municipal.
DE: Javier Bejarano Gómez.
ASUNTO: Solicita transcribir y enmarcar adecuadamente la letra del Himno al cantón y exponerla permanentemente al lado de la bandera y escudo cantonales en el Salón de reuniones del Concejo, hacer llegar a los centros educativos copia de dichos símbolos, además colocarlos en Bancos, Templos, Cruz Roja, Delegación Cantonal de la Guardia y toda aquella oficina de alcance público.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, remitir copia a la Comisión de Asuntos Culturales para análisis y recomendación.

9. PARA: c.c.Concejo Municipal.
DE: Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.
ASUNTO: Sugieren dejando sujeta a la libre elección del Concejo la celebración de una Sesión Solemne a partir de las 9:00 am el 31 de agosto, puede realizarse en algún centro educativo del cantón, o en el parque de la localidad.

10. PARA: c.c.Concejo Municipal.
DE: Lic. Mario Villalobos Odio, Director, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
ASUNTO: Solicitan acuerdo para integrar la Unidad de Enlace Empresarial a las Unidades Municipales de Empleo.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, aprobar la presencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para asesor, organizar, promover un servicio de empleo, por medio del cual se atiendan:

estudios de mercadeo, la intermediación laboral y la capacitación de los recursos humanos; para esto se sugiere la firma de un convenio de cooperación entre ambas instituciones.

- 11. PARA:** c.c.Concejo Municipal.
DE: Luis Diego Arroyo C.
ASUNTO: Solicita unos días para realizar el trámite de patente ya que dicho taller funciona hace cuatro años, por lo tanto los alcances del Plan Regulador no deberían condicionar el funcionamiento del negocio.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, remitir copia al señor Gonzalo Zumbado Zumbado para análisis y recomendación.

- 12. PARA:** Concejo Municipal.
DE: Asesor Legal.
ASUNTO: Criterio legal sobre el recurso presentado por el señor Alberto Alfaro Espinoza contra el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°38-98, del 7 de julio de 1998.

SE ACUERDA:

Por unanimidad,

- Solicitar al Departamento de Ingeniería Municipal preparar un informe técnico sobre los problemas del plano presentado, los criterios y razones que justifican la denegatoria.
- Se procede a rechazar el Recurso de Revocatoria contra el acuerdo tomado en la Sesión N° 38-98, del 7 de julio de 1998, Artículo IV, punto A.V.7 en cuanto a la denegatoria del plano presentado y admitir el de apelación contra dicho acuerdo, emplazando al señor Alberto Alfaro Espinoza ante la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo por un plazo de cinco días.
- Revocar parcialmente el acuerdo tomado en la Sesión referida N° 38-98, únicamente en cuanto a la solicitud del finiquito del INVU, pues no tiene relación con los planos exigidos para el manejo de las aguas pluviales, ni la modificación de la ubicación de la casa de habitación referida en el permiso de construcción N° 4525.

- 13. PARA:** Concejo Municipal.
DE: Yamilet Nuñez Arroyo, Biblioteca Pública Municipal.
ASUNTO: Informe del proyecto para la realización de la Biblioteca Pública Municipal de nuestro Cantón, además solicita la ayuda del Concejo para la finalización de dicho proyecto en coordinación con el Concejo de la Tierra, Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

- 14. PARA:** Concejo Municipal.
DE: Ebais de La Asunción.

ASUNTO: La Dra. informa que no podrá presentarse a la juramentación y solicita información sobre dicha Comisión de la cual desconoce todo detalle y fue nombrada sin estar presente.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, remitir copia a la Comisión de Salud.

15. PARA: Concejo Municipal.

DE: Fernando Calderón Aguilar, Presidente, Leda Cordero Porras, Secretaria, Asociación de Vecinos de Barrio San Vicente de Belén.

ASUNTO: Solicitan permiso para realizar feria los días 25, 26 y 27 de setiembre con venta de comidas, licor y bailes, los cuales estaremos realizando en el Salón Comunal y en la finca de Chepe Zamora, como parte de la celebración del patrono de la comunidad.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, otorgar el permiso para realizar feria los días 25, 26 y 27 de setiembre con venta de comidas y bailes, además permiso temporal de venta de licor. A criterio del Ministerio de Obras Publicas y Transportes no se puede vender ni consumir licor en la vía publica. Siempre y cuando reúna las condiciones de seguridad e higiene correspondientes. Se les recuerda que la venta de licor a menores de edad es prohibida.

Comunicar a los señores de la Comisaría Policial de Belén la aprobación del citado permiso.

16. PARA: Concejo Municipal.

DE: Ebais de Escobal, La Ribera y San Antonio de Belén.

ASUNTO: Agradecen su nombramiento en la Comisión de Salud, además solicitan que se deben informar sobre los estatutos y funciones informan que no pueden asistir a la juramentación sin antes aclarar puntos de interés mutuo, por lo cual se ponen a disposición para establecer una reunión lo antes posible.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, remitir copia a la Comisión de Salud.

17. PARA: Concejo Municipal.

DE: Concretal, S.A.

ASUNTO: Para la aprobación del visado de planos de catastro solicitan que la Municipalidad aporte la tubería de todo el tramo o sea unos 100 metros y Concretal se compromete a colocarlo y a construir la totalidad de la acera frente del lote, adicionalmente aporte los tubos necesarios o sea unos 50 metros mas, están dispuestos a colocarlos por su cuenta desde la esquina mas próxima o sea desde la esquina de la casa de don Carlos Arias.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, remitir copia a Comisión de Obras para análisis y recomendación.

- 18. PARA:** Concejo Municipal.
DE: Alejandro Osu Coto, Leonisa Solis Borge.
ASUNTO: Permiso para realizar fiesta de boda el 26 de setiembre de 6:00 pm a 11:00 pm en el Salón Comunal de La Asunción.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, otorgar el permiso para realizar fiesta de boda el 26 de setiembre de 6:00 pm a 11:00 pm en el Salón Comunal de La Asunción. Siempre y cuando reúna las condiciones de seguridad e higiene correspondientes.

Comunicar a los señores de la Comisaría Policial de Belén la aprobación del citado permiso.

- 19. PARA:** Concejo Municipal.
DE: Gonzalo Zumbado Zumbado.
ASUNTO: Remite para análisis y aprobación el Estudio de Costos y Elaboración de las Tasas por los servicios de Recolección y Tratamiento de Desechos Sólidos.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, remitir copia a los miembros del Concejo Municipal.

- 20. PARA:** Concejo Municipal.
DE: Gonzalo Zumbado Zumbado.
ASUNTO: Brinda informe sobre inspección realizada fundamentada en denuncias por los vecinos de Barrio Escobal, respecto a la bodega ubicada contiguo al polideportivo.
- 21. PARA:** Concejo Municipal.
DE: Pascual Arroyo Montero.
ASUNTO: Presenta su renuncia como Presidente de la Junta Administrativa del Complejo Cívico Cultural de Belén, además hace entrega de llaves de la Casa de la Cultura.
- 22. PARA:** Concejo Municipal.
DE: Alcalde Municipal.
ASUNTO: Solicita a los funcionarios de instituciones estatales el nombramiento de dos representantes ante el Comité Local de Emergencia.
- 23. PARA:** Concejo Municipal.
DE: Randall Zárate Ortega, Secretario, Asociación Deportiva Albacete.
ASUNTO: Solicitan permiso para realizar baile el 28 de agosto de 7:00 pm a 11:00 pm en el Salón Comunal de Cristo Rey.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, otorgar el permiso para realizar baile el 28 de agosto de 7:00 pm a 11:00 pm en el Salón Comunal de Cristo Rey. Siempre y cuando reúna las condiciones de seguridad e higiene correspondientes.

Comunicar a los señores de la Comisaría Policial de Belén la aprobación del citado permiso.

ARTICULO VII. ASUNTOS VARIOS.

1. La señora Lucrecia González solicita realizar campaña contra el dengue ya que en el cantón existe mucha suciedad.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, solicitar a los curas de la parroquia su colaboración para concientizar al pueblo de Belén el problema que existe con el dengue.

2. El señor Tobías Zárate Bogantes informa que los camioneros de El Arreo, S.A., tiran los desechos del camión en Calle El Avión.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, solicitar a la empresa El Arreo, S.A., dar control a los camiones que se retiran de la empresa con el fin de no dejar desperdicios en la vía pública.

3. Conoce este Concejo Municipal del recurso de apelación interpuesto por el señor **Guido Castro Guier**, en su condición de **Presidente** de la empresa Hotelera Cali, S.A., cédula jurídica número 3-101-109001, contra la Resolución de las trece horas con veinte minutos del día 3 de julio de 1998, por medio de la cual el Departamento de Rentas y Patentes de esta Municipalidad, declaró sin lugar la impugnación planteada por dicha empresa contra la gestión administrativa de cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al primer trimestre del periodo fiscal N° 98.

RESULTANDO.

- Que el recurso de apelación interpuesto es para que se revoque la Resolución del Departamento de Rentas y Patentes de esta Municipalidad, mediante la cual se rechazó la impugnación planteada por la empresa Hotelera Cali, S.A., contra la gestión administrativa de cobro N° 55106 del 2 de junio de 1998, correspondiente al primer trimestre del Periodo Fiscal N° 98 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por la suma de un millón novecientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve colones con noventa céntimos (¢1.942.869.90).
- Que por medio del acto cuya impugnación ahora se conoce, el Departamento de Rentas y Patentes de esta Municipalidad declaró sin lugar, en todos sus extremos, la impugnación planteada por la recurrente contra la gestión de cobro N° 55106 del 2 de junio de 1998. Para fundamentar su rechazo, manifestó el Departamento a que: "(...) Esta Dependencia ha analizado todos y cada uno de los argumentos expuestos por la gestionante, y considera que la impugnación formulada debe ser rechazada en todos sus extremos, con fundamento en las siguientes razones: A juicio de este Despacho, la empresa tiene una enorme confusión en lo que atañe a los tributos que adeuda a la Administración Tributaria Municipal de Belén. En efecto, como bien afirma la contribuyente, la base imponible del tributo sobre bienes inmuebles en relación con la finca N° 144675-000, determinada por medio del Avalúo AV3-763, y que asciende a la suma de tres mil trescientos setenta y tres millones ciento treinta y

siete mil cuatrocientos setenta y tres colones, entrará a partir del 1º de enero de 1999. Sin embargo, es menestar aclarar a la gestionante que la base imponible del tributo para el periodo fiscal N° 98, no es la establecida en el avalúo de cita. Por el contrario, la referida base imponible corresponde al valor de la finca N° 144675-000 registrado en esta Administración Tributaria al 1º de enero de 1998, y que asciende a la suma de dos mil novecientos cuarenta y seis millones setecientos cuarenta y ocho mil colones. Lo anterior consta en la Comunicación de Registro de Valores notificada a la empresa el 12 de febrero de 1998 (...). Dicho en otros términos, no lleva razón la gestionante al afirmar que el valor del inmueble establecido en el avalúo AV3-763, haya sido indebidamente registrado como base imponible del tributo para el periodo fiscal N° 98, toda vez que el impuesto corresponde a este periodo fiscal N° 98, fue calculado sobre el valor registrado en la Administración Tributaria Municipal al 1º de enero de 1998, el cual corresponde a la modificación automática del valor del inmueble derivada de la construcción de un gravamen hipotecario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y sus reformas. Por todo lo anteriormente expuesto, resulta procedente declarar sin lugar, en todos sus extremos, la impugnación interpuesta por Hotelera Cali, S.A., contra la gestión de cobro realizada por la Administración Tributaria Municipal de Belén, correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de dicha empresa para el primer trimestre del periodo fiscal N° 98. (...)"

- Que la gestionante por medio del escrito presentado el 6 de ergots del presente año, fuera del término legalmente establecido, interpuso el recurso de apelación que se conoce.
- Que en los procedimientos no se advierten vicios que puedan causar nulidad, y:

CONSIDERANDO.

- Que la empresa Hotelera Cali, S.A., por medio del memorial presentado el día 6 de los corrientes, interpuso el recurso de apelación contra la resolución del Departamento de Rentas y Patentes de esta Municipalidad, indicando al efecto lo siguiente: **1)** Que como se observa de las resoluciones de la Municipalidad, existe a su juicio una confusión sobre la vigencia de los valores para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles y del origen de las modificaciones y, en particular, sobre la fecha de entrada en vigencia de esos valores para efectos del pago del impuesto. **2)** Explica lo anterior diciendo que, según su criterio, no es cierto que el valor registrado en la Administración Tributaria Municipal al 1º de enero de 1998 corresponde a la modificación automática del valor del inmueble derivada de la constitución de un gravamen hipotecario, porque ello afirma la interesada se contrapone abiertamente a lo publicado en el periódico La República el 30 de diciembre de 1997, donde se comunicaron los avalúos realizados por la Tributación Directa. **3)** Agrega que si la notificación del 12 de febrero de 1998 por medio de la cual se comunicó el valor registrado del inmueble propiedad de la recurrente al 1º de enero de 1998 tuviere asidero el nuevo valor para efectos del pago del impuesto entraría a regir de acuerdo con su opinión a partir del 1º de enero de 1999. **4)** Como consecuencia de sus afirmaciones, solicita al Concejo declarar ilegal el cobro del tributo sobre bienes inmuebles a partir del 1º de enero de 1998.

- Que computado el plazo transcurrido entre la fecha de notificación de la resolución impugnada, que de conformidad con el acta de notificación que corre agregada al expediente es el día 16 de julio de 1998, y la fecha de presentación del escrito de impugnación, el 6 de agosto del año en curso, han transcurrido mas de cinco días hábiles. En razón de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Código Municipal Ley N° 7794 del 18 de mayo de 1998, la impugnación del contribuyente debe rechazarse por extemporánea.
- Que este Concejo Municipal ha analizado los elementos de juicio, los argumentos legales y técnicos y los procedimientos utilizados por el Departamento de Rentas y Patentes para realizar la gestión de cobro N° 55106, y considera que dicha gestión cobratoria y la resolución que rechazó la impugnación contra ella planteada, deben confirmarse en todos sus extremos. En efecto, el valor determinado por la entonces Dirección General de la Tributación Directa, a través del avalúo N° AV3-763, por corresponder a un acto administrativo de valoración sujeto a discusión por parte del sujeto pasivo, adquirió firmeza con la resolución confirmatoria de las 10:00 horas del 3 de abril de 1998, por lo que registrará como base imponible del tributo sobre bienes inmuebles a partir del 1° de enero de 1999. Consecuentemente, lleva razón el Departamento a que al afirmar que el valor registrado del inmueble N° 144675-000, al día 1° de enero de 1998, y que constituye la base imponible del tributo para el periodo fiscal N° 98, es el que corresponde al gravamen hipotecario constituido sobre dicho inmueble por su titular, valor que le fuera comunicado a la recurrente el día 12 de febrero del año en curso. Lo anterior, toda vez que se trata de una determinación del valor hecho por el propio contribuyente, respecto del cual la Administración Tributaria Municipal, al tenor de lo establecido por los artículos 11 párrafo segundo y 14 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y sus reformas, se limita a realizar una tarea de constatación y registro. Así las cosas, es lo procedente rechazar, por extemporaneo, el recurso de apelación presentado por la empresa Hotelera Cali, S.A., contra la resolución del Departamento de Rentas y Patentes de esta Municipalidad, dictada a las 13:20 horas del 3 de julio de 1998. Además, se impone confirmar en todos sus extremos la resolución recurrida.

POR TANTO.

SE ACUERDA:

Por unanimidad,

- Rechazar por extemporaneo, el recurso de apelación interpuesto por el señor **Guido Castro Guier**, en su condición de Presidente de la Empresa **Hotelera Cali, S.A.**, cédula jurídica número 3-101-109001, contra la resolución del Departamento de Rentas y Patentes de esta Municipalidad, dictada a las trece horas veinte minutos del 3 de julio de 1998, que confirmó la gestión administrativa de cobro realizada mediante estado de cuenta número 55106, de fecha 2 de junio de 1998.
- Confirmar, en todos sus extremos, la resolución del Departamento de Rentas y Patentes, de las trece horas veinte minutos del 3 de julio de 1998 y, en consecuencia, confirmar la gestión administrativa de cobro realizada a la empresa Hotelera Cali, S.A., correspondiente al primer trimestre del periodo fiscal N° 98, por

la suma de un millón novecientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve colones con noventa céntimos (**¢1.942.869.90**).

- De conformidad con los artículos 154, 161 del Código Municipal, 31 y 82 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, declarar agotada la vía administrativa.
4. La señora Lucrecia González informa del peligro que representan los camiones que salen de Pedregal sin manteado.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, solicitar al Oficial de Tránsito de Belén, colaborar con esta situación realizando inspección periódicamente.

Sin más asuntos que tratar a las 10:30 pm, se levanta la Sesión.

Sra. Ana Patricia Murillo Delgado
SECRETARIA MUNICIPAL

Sr. Jesús María Rojas Araya.
PRESIDENTE MUNICIPAL